

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 212 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 25 de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 125-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe N° 085-2025-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 008-2025-SG. RRHH-EPS EMAPICA S.A./AL-Yramp de fecha 26 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el Artículo 88° del Reglamento de la Ley N° 29973, establece: "Artículo 88.- Información estadística en materia de discapacidad 88.1 Las entidades públicas que presentan bienes y servicios incorporan en sus bases de datos o registros administrativos un rubro para recoger información sobre las personas con discapacidad. Los lineamientos y orientaciones que el CONADIS dicta para la gestión de la información de las personas con discapacidad, consideran como la mínima presentación de datos desagregados, teniendo en cuenta los enfoques transversales como género, interculturalidad, curso de vida e interseccionalidad. 88.2 La información contenida en los sistemas de información o registros administrativos de los bienes y servicios que presentan las entidades públicas deben ser remitidas al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, bajo responsabilidad, sujetándose a las normas contempladas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. 88.3 Las entidades públicas son responsables de publicar en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos los datos gubernamentales sistematizados y digitalizados sobre personas con discapacidad que administran o mantienen para fines de producción estadística oficial, innovación, diseño de políticas e investigación, conforme el marco legal vigente en materia de gobierno y transformación digital."

Que, con fecha 11 de febrero del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000030-2025-CONADIS PRE, se aprobaron los LINEAMIENTOS N° D000001-2025-CONADIS-PRE denominados "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RECOLECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN LOS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 212 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS Y ENTIDADES PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS PÚBLICOS (...)"

Que, el 12 de febrero de 2025 a través del RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000033-2025-CONADIS PRE se aprobó el "Plan de capacitaciones y asistencias técnicas en materia de discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - 2025" que establece la programación de un conjunto de talleres dirigidos a las entidades comprendidas en el alcance de los Lineamiento con la finalidad de brindar pautas para su aplicación;

Que, a través del Oficio múltiple N° 000026-2025-OTASS-DFP, el Director de la Dirección de Fortalecimiento de Prestadores del OTASS adosa el OFICIO MÚLTIPLE N 012-2025-VIVIENDA-SG, emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el cual remite la Resolución de presidencia N° D 000030-2025-CONADIS PRE, cuya finalidad es regular el cumplimiento de lo estipulado en el Art 88 del Reglamento de la Ley 29973 "LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (LGPCD), solicitando la implementación de dichos lineamientos al confirmar que los alcances del mismo, establece que las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS) se encuentran en su alcance. Para tal efecto se solicita sea informado sobre las acciones realizadas por la EPS EMAPICA S.A. a sus directorios o quien haga sus veces, en la sesión del mes de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 008-2025-SG. RRHH-EPS EMAPICA S.A./AL-Yramp de fecha 26 de mayo de 2025, la especialista en materia laboral de la Oficina de Recursos Humanos, luego del análisis sobre el caso, recomienda: 1. designar un (01) representante de la unidad de gestión de la información estadística (o la que haga sus veces); y 2. designar a una (01) segunda persona que le brindará el soporte necesario en la difusión, implementación y de corresponder el desarrollo y ejecución de los mismos, conforme al siguiente detalle:

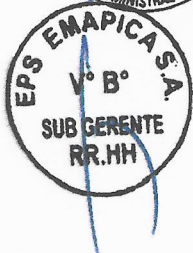
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	N° DE CONTACTO
VÍCTOR ELISEO GUTIÉRREZ CHAUCA	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	vgutierrez@emapica.com.pe	979107040

SOPORTE EN LA DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN y OTROS:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	N° DE CONTACTO
JENNY LILIANA HERNÁNDEZ PÉREZ	JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	jhernandez@emapica.com.pe	956671288

Que, mediante el Informe N° 085-2025-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de mayo de 2025, el subgerente de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° 008-2025-SG. RRHH-EPS EMAPICA S.A./AL-Yramp, emitido por la especialista en materia laboral, por lo tanto, aprueba la recomendación y la propuesta plasmada;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 212 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, con el Informe N° 125-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 30 de mayo de 2025, el gerente de Administración y Finanzas, en atención al informe del subgerente de Recursos Humanos, solicita al gerente general que, mediante acto resolutivo se designe al representante de la unidad de gestión de la información estadística (o la que haga sus veces) y a una (01) segunda persona que le brindará el soporte necesario en la difusión, implementación, conforme a la propuesta postulada;

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los responsables de gestionar la aplicación de los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RECOLECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS Y ENTIDADES PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS PÚBLICOS", conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	N° DE CONTACTO
VÍCTOR ELISEO GUTIÉRREZ CHAUCA	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	vgutierrez@emapica.com.pe	979107040

SOPORTE EN LA DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OTROS:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	N° DE CONTACTO
JENNY HERNÁNDEZ PÉREZ	JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	jhernandez@emapica.com.pe	956671288

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO

a los responsables de gestionar la aplicación de los lineamientos designados en el Artículo Primero que, el CONADIS ha aprobado el Plan de capacitaciones y asistencias técnicas en materia de discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – 2025, y siendo que, dicho instrumento establece la programación de un conjunto de talleres dirigidos a las entidades comprendidas, en el alcance de los lineamientos (como es el caso de la EPS EMAPICA S.A.), con la finalidad de brindarles pautas para su aplicación, los responsables (Ing. Víctor Eliseo Gutiérrez Chauca y Ing. Jenny Liliana Hernández Pérez) podrán coordinar y/o consultar con la servidora Leydi Sanca de la Dirección de Políticas y Seguimiento y Generación de Evidencia del CONADIS a través de la dirección de correo electrónico isanca@conadisperu.gob.pe con copia a pleon@conadisperu.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- Los responsables de gestionar la aplicación de los lineamientos designados en el Artículo Primero, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 212 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Los responsables de gestionar la aplicación de los lineamientos designados en el Artículo Primero, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RECOLECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS Y ENTIDADES PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS PÚBLICOS"; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social la responsabilidad de difundir las disposiciones establecidas en los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RECOLECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS Y ENTIDADES PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS PÚBLICOS", en los diferentes programas y proyectos de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución a los responsables de gestionar la aplicación de los lineamientos designados en el Artículo Primero, a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales, Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.